0000001

DRA. TERESA ROJAS NARVAEZ
SAN PEDRO DE HUACA
NOTARIA

PROTOCOLO AÑO PROVINCIA CANTÓN NOTARIA SECUENCIAL

2013 04 06 01 P001036

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "COMUNICACIÓN Y CULTURA COMCUL CIA LTDA".

A FAVOR DE:

REMBERTO ESAUD OSEJO CASTILLO Y OTROS

CUANTÍA U.S.A. 600,00

Di 4 C.C.

FACTURA N0.- 0016461

E.G.

Dra. Teresa Rojas Narvaez
NOTARIA DE HUACA

En la ciudad de Huaca, Cantón San Pedro de Huaca, Provincia del Carchi, de la República del Ecuador, hoy día VIERNES TRECE (13) DE DICIEMBRE, del año dos mil TRECE, ante mí DOCTORA TERESA ROJAS NARVAEZ, NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA, comparecen; por una parte el señor **REMBERTO ESAUD OSEJO CASTILLO**, ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Quito, de profesión arquitecto; el señor **VICTOR MANUEL LORENZO OSEJO CASTILLO**, ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Tulcán, de ocupación profesor; señora **PIEDAD JOVA GUEVARA OSEJOS**, ecuatoriana, mayor de edad,

casada, domiciliada en la ciudad de Huaca, de ocupación comerciante, cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudades de Quito, Tulcán y en esta ciudad de Huaca, Cantón San Pedro de Huaca, Provincia del Carchi, hábiles e idóneos con las cédulas de ciudadanía que se adjunta a la matriz, legalmente capaces para contratar y obligarse de conformidad con la Ley, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan que elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento de esta escritura comparecen: el señor **REMBERTO ESAUD OSEJO CASTILLO**, ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Quito, de tránsito en la ciudad de Huaca, de profesión arquitecto; el señor **VICTOR MANUEL LORENZO OSEJO CASTILLO**, ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Tulcán, de ocupación profesor; señora **PIEDAD JOVA GUEVARA OSEJOS**, ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliada en la ciudad de Huaca, de ocupación comerciante. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.-** Los comparecientes en forma libre y voluntaria, por ser tal su conveniencia han resuelto constituir y mediante este acto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se denomina **COMUNICACIÓN Y CULTURA COMCUL COMPAÑÍA LIMITADA**, y se regirá por las leyes Ecuatorianas y por los Estatutos Sociales que se detallan a continuación y que han sido acordados libremente por los fundadores. **TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION** La Compañía se denominará **COMUNICACIÓN Y CULTURA COMCUL CIA**

DRA. TERESA ROJAS NARVAEZ
SAN PEDRO DE HUACA
NOTARIA

LTDA. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Huaca, cantón San Pedro de Huaca, provincia del Carchi pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La prestación de servicios de radiodifusión sonora y/o televisión abierta, producción de productos y servicios para difundir a través de radiodifusión sonora o televisión. Para la consecución de su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles mercantiles nominados o innominados o de cualquier otra índole, permitidos por la ley, relacionados con su objeto social, además podrá ser representante, socia o accionista así como comisionista de compañías nacionales y extranjeras u otras personas jurídicas. **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de Norteamérica divididos en SEISCIENTAS participaciones sociales de un dólar de valor cada una, numeradas del cero, cero uno al SEISCIENTOS inclusive, íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al detalle constante en el cuadro de integración de capital. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Los certificados de aportación y los asientos en los libros de socios y participaciones serán autorizados por la firma del Gerente. La transferencia de participaciones se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos ciento trece y veintiuno de la Ley de Compañías. **ARTICULO QUINTO: DURACION.-** La Compañía tendrá una duración de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón San Pedro de Huaca, sin perjuicio de que a su vencimiento se prorrogue tal

Dra. Teresa Rojas Narvaez
NOTARIA DE HUACA

plazo por el acuerdo de la Junta General de Socios o de que se produzca la disolución y liquidación anticipada por causas voluntarias o legales. **ARTICULO SEXTO: SOCIOS.-** Los socios tendrán los deberes y derechos establecidos por la Ley para esta clase de compañías y podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo que el representante ostente Poder General o especial Notarial. **ARTICULO SEPTIMO.- DE LA ADMINISTRACION Y LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Gerente y el Presidente. la Junta será convocada por el Gerente ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio económico y ordinaria o extraordinariamente en cualquier tiempo por iniciativa propia o a pedido del socio o de los socios que representa por lo menos el diez por ciento de capital social, mediante circular dirigida al domicilio de cada socio, entregada con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para que se reúna la Junta, su quórum de constitución será el señalado por el artículo ciento diez y seis de la Ley de Compañías. En la Junta General que será dirigida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente, se deliberará punto por punto en el orden de la convocatoria y se dejará expresa constancia en actas de los criterios expresados por los socios; las decisiones se tomarán por mayoría absoluta del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Se podrá reunir también la Junta Universal conforme lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser

DRA. TERESA ROJAS NARVAEZ
SAN PEDRO DE HUACA
NOTARIA

foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta. Son atribuciones de la Junta General determinadas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y las señaladas en estos Estatutos. La Junta General de socios elegirá cada cinco años el Gerente y al Presidente de la Compañía. **ARTICULO OCTAVO.- GERENTE.-** El Gerente será el representante legal judicial y extrajudicial de la Compañía, para toda clase de asuntos ordinarios y extraordinarios, será designado por la Junta General de Socios, podrá ser socio o no de la Compañía, durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, tendrá todas las facultades y poderes establecidos por los Estatutos y el artículo ciento veintitrés de la Ley de Compañías en la forma más amplia que puedan otorgarse de tal manera que en ningún caso podrá dejar de actuar en defensa de los intereses sociales por falta o insuficiencia de poderes siempre que actúe como Secretario conferirá copias certificadas de las actas de las Juntas Generales, intervendrá a nombre de la Compañía en cuanta escritura pública deba otorgar la misma, firmará el nombramiento del Presidente. **ARTICULO NOVENO.- PRESIDENTE.-** La Compañía contará con un Presidente, socio o no de la Compañía designado por la Junta General por un período de cinco años y podrá indefinidamente ser reelegido; su nombramiento deberá ser firmado por el Gerente a quien le subrogará en caso de falta o impedimento, cumplirá y hará cumplir los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General. **ARTICULO DECIMO.- FISCALIZACION.-** La Junta General realizará anualmente la fiscalización de la Compañía. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DUDA O VACIO.-** En caso de duda o vacío de estos Estatutos la Junta General resolverá con carácter de obligatorio lo que fuere del caso. **DECLARACION.-** Los comparecientes declaran que el capital de la compañía se halla

Dra. Teresa Rojas Narvaez
NOTARIA DE HUACA

íntegramente suscrito y pagado en numerario de acuerdo al siguiente cuadro:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO NUMERARIO USD	Nº PARTICIPACIONES
REMBERTO ESAUD OSEJO CASTILLO	390	390	390
VICTOR MANUEL LORENZO OSEJO CASTILLO	150	150	150
PIEDAD JOVA GUEVARA OSEJOS	60	60	60
TOTAL	600	600	600

EL capital pagado en numerario ha sido depositado en cuenta de integración de capital, cuyo certificado se protocoliza en esta escritura como documento habilitante. Los socios por esta única ocasión designan como Gerente de la compañía al señor VICTOR MANUEL LORENZO OSEJO CASTILLO, y como Presidenta a la señora PIEDAD JOVA GUEVARA OSEJOS, a cada uno por el período estatutario de cinco años. Queda autorizado el Doctor Francisco Moreno Badillo, o el señor Carlos Luis Osejo Páez, para realizar todos los trámites que sean pertinentes hasta alcanzar la inscripción de este Contrato en el Registro Mercantil. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Francisco Moreno, con matricula profesional número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha, para la celebración de la presente escritura se observaron

los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

REMBERTO ESAUD OSEJO CASTILLO

C.C. 040042758 9

VICTOR MANUEL LORENZO OSEJO CASTILLO

C.C. 0400373890

PIEDAD JOVA GUEVARA OSEJOS

C.C. 0401298310

LA NOTARIA

Dra. Teresa Rojas Narvaez
NOTARIA DE HUACA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA

0400427589-9

APELLIDOS Y NOMBRES
OSEJO CASTILLO
REMBERTO ESAUD

LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
TULCAN
TULCAN

FECHA DE NACIMIENTO 1953-04-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
PATRICIA
PAEZ MORENO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARQUITECTO

V3333V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OSEJO LUIS A

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTILLO CARMEN B

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-10-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-26

R. David Osejo C.

RAZÓN: [illegible]dad con la facultad prevista en el A[illegible] 1 del decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 58[illegible] del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial Doy Fe que la presente copia es igual a su original que se me exhibió
San Pedro de Huaca, a 13 DIC 2013

Dra. Teresa Rojas Narvaez
NOTARIA PRIMERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006

006 - 0229 0400427589
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

OSEJO CASTILLO REMBERTO ESAUD

CARCHI
PROVINCIA
SAN PEDRO DE HUACA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
HUACA
HUACA
ZONA

(f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000005

DRA. TERESA ROJAS NARVAEZ
SAN PEDRO DE HUACA
NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

0400373890-0

APELLIDOS Y NOMBRES
OSEJO CASTILLO
VICTOR MANUEL LORENZO

LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
SAN PEDRO DE HUACA
HUACA

FECHA DE NACIMIENTO 1950-08-29

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
CARMITA C
CARDENAS NARVAEZ

Dra. Teresa Rojas Narvaez
NOTARIA DE HUACA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN/OCUPACIÓN
PROFESOR EN GENERAL

V4443V4446

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OSEJO LUIS ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTILLO CARMEN B

LUGAR Y PROVINCIA DE EXPEDICIÓN
TULCAN
2011-02-04

FECHA DE EXPEDICIÓN
2021-02-04

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006

006 - 0230
NÚMERO DE CERTIFICADO

0400373890
CÉDULA

OSEJO CASTILLO VICTOR MANUEL LORENZO

CARCHI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN PEDRO DE HUACA
HUACA

CANTÓN

PARROQUIA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del decreto No. 3386 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial Doy Fe que la presente copia es igual a su original que se me exhibió
San Pedro de Huaca, a 13 DIC 2013

Dra. Teresa Rojas Narvaez
NOTARIA PRIMERA

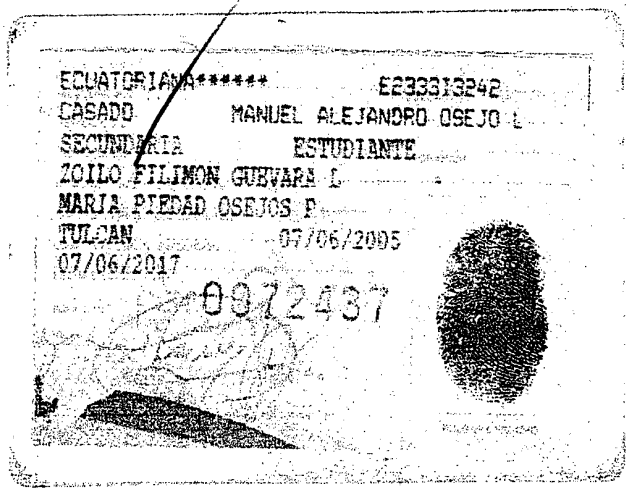

ECUATORIANA****** E233313242
CASADO MANUEL ALEJANDRO OSEJO L
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ZOILO FILIMON GUEVARA L
MARIA PIEDAD OSEJOS P
TULCAN 07/06/2005
07/06/2017
0072437

CIUDADANIA 0401298831-0
GUEVARA OSEJOS PIEDAD JOVA
CARCHI/SAN PEDRO DE H/HUACA
29 MAYO 1978
001- 0092 00092 F
CARCHI/ SAN PEDRO DE HUACA
HUACA 1978

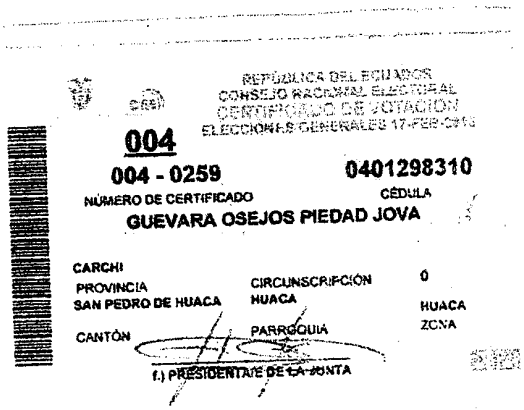

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
004 - 0259 0401298310
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUEVARA OSEJOS PIEDAD JOVA

CARCHI
PROVINCIA
SAN PEDRO DE HUACA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
HUACA
PARROQUIA
0
HUACA
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del decreto No. 2366 publicada en el Registro Oficial 564, del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial Doy Fe que la presente copia es igual a su original que se me exhibió
San Pedro de Huaca, a 13 DIC 2013

Dra. Teresa Rojas Narváez
NOTARIA PRIMERA

SISTEMA DE REVISION DE RESERVAS DE DENOMINACIONES.

Verifique el estado de su solicitud de Reserva de Denominación, ingresando el número asignado en el siguiente cuadro:

CODIGO DE SOLICITUD:

Consultar

Codigo de Reserva	Denominación	Resultado	Fecha de Absolución
7581861	COMUNICACION Y CULTURA COMCUL CIA LTDA	APROBADA	2013-12-11 17:09:09.876
7581862	LA VOLADORA COMUNICACIONES VOLACOM CIA LTDA	EN PROCESO	----------
7581863	SONIDO E IMAGENES DEL NORTE SONINOR CIA LTDA	EN PROCESO	----------
7581864	CULTURA AUDIOVISUAL AUDIOCUL CIA LTDA	EN PROCESO	----------
7581865	RECURSOS CULTURALES DE AUDIO Y VIDEO RECULAUVI CIA LTDA	EN PROCESO	----------

DRA. TERESA ROJAS NARVAEZ SAN PEDRO DE HUACA NOTARIA

Dra. Teresa Rojas Narvaez NOTARIA DE HUACA

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Tulcán, 12 de diciembre del 2013

Mediante comprobante No.- 8281770 , el (la)Sr. (a) (ita): OSEJO CASTILLO VICTOR MANUEL LORENZO

Con Cédula de Identidad: 0400373890 consignó en este Banco la cantidad de: $ 600.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: " COMUNICACIÓN Y CULTURA COMCUL CIA LTDA." que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	REMBERTO ESAUD OSEJO CASTILLO	0400427589	$. 390	usd
2	VICTOR MANUEL LORENZO OSEJO CASTILLO	0400373890	$. 150	usd
3	PIEDAD JOVA GUEVARA OSEJOS	0401298310	$. 60	usd
4			$.	usd
5			$.	usd
6			$.	usd
		TOTAL	$. 600.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, Firmada y sellada en la ciudad de Huaca, en la misma fecha de su otorgamiento.

DRA. TERESA ROJAS NARVÁEZ
SAN PEDRO DE HUACA
NOTARIA

DRA. TERESA ROJAS NARVÁEZ
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA

RAZÓN: Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, en la persona del Señor Doctor Eddy Viteri Garcés, Director Jurídico de Compañías Subrogante, mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.006224, se aprueba la Constitución de la COMPAÑÍA COMUNICACIÓN Y CULTURA COMCUL CIA LTDA. Tome nota de la presente, en la matriz correspondiente, Huaca a Veinte y tres de Diciembre del año dos mil trece.

DRA. TERESA ROJAS NARVÁEZ
SAN PEDRO DE HUACA
NOTARIA

DRA. TERESA ROJAS NARVÁEZ
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA

0000008

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 0041463

Quito, 27 DIC 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMUNICACION Y CULTURA COMCUL CIA LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO